

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Bogotá 9 de junio de 2021

Honorable Senador

Arturo Char Chaljub

Presidente

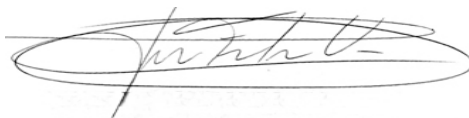
Ref. Declaración de impedimento, Proyecto de Ley Estatutaria número 475 de 2021 Senado, 295 de 2020 Cámara-Acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria número 430 de 2020 Cámara, Proyecto de Ley Estatutaria 468 de 2020 Cámara: “Por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de la Administración de Justicia” y se dictan otras disposiciones”

Me permito solicitarle a usted y a los miembros de la Plenaria, se me declare impedido para participar en el proyecto de ley de la referencia.

Lo anterior, por cuanto de conformidad con la constitución política, y la Ley 5 de 1992 (artículos 286 y ss), los congresistas debemos declararnos impedidos, cuando nos afecte de forma directa, o a nuestro cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

En virtud de ello, considero que, en primer lugar ayer se nos notifico en la plenaria la instauración de una acción de tutela en contra de los senadores por parte de los senadores Antonio Sanguino, Iván Cepeda, y Feliciano Valencia; así mismo, por cuanto soy objeto de indagación preliminar por parte de la corte suprema de justicia en dos asuntos en los que no he sido notificado que se encuentren archivados; también, por cuanto las acciones que se instauraron contra la elección del congreso de la republica electo 2018 – 2022 fueron solo archivadas hasta el día de ayer, y por tanto es necesario que quede en firme esa disposición; y finalmente por cuanto el proyecto de ley de la referencia prevé disposiciones para el tramite de las acciones de perdida de investidura de los congresistas, posición en la que actualmente me encuentro en ejercicio.

Con la deferencia que me merecen,



Juan Felipe Lemos Uribe

Senador de la Republica